

73.76001

36 167

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2015

Señores
ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A.S
Representante legal y/o Apoderado(a)
CALLE 5 B NRO 41 - 26
CALI - VALLE

AUTO DE ARCHIVO: 2015008210 de 29/09/2015
DEMANDANTE: ROBERTO HERRERA PUENTES
DEMANDADO: ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A.S
RADICADO: 20150067991 de 26/03/2015

Anexo el Auto relacionado en el asunto, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE", expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra el presente, proceden los recursos de Reposición ante la funcionaria que suscribe el presente y en subsidio de Apelación ante la (Directora Territorial), interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Se le advierte que la Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso, (art.69 Ley 1437/2011) y Artículo 74 y s.s. C.P.A y C.A

Se anexa copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión aludida.

Cordialmente,

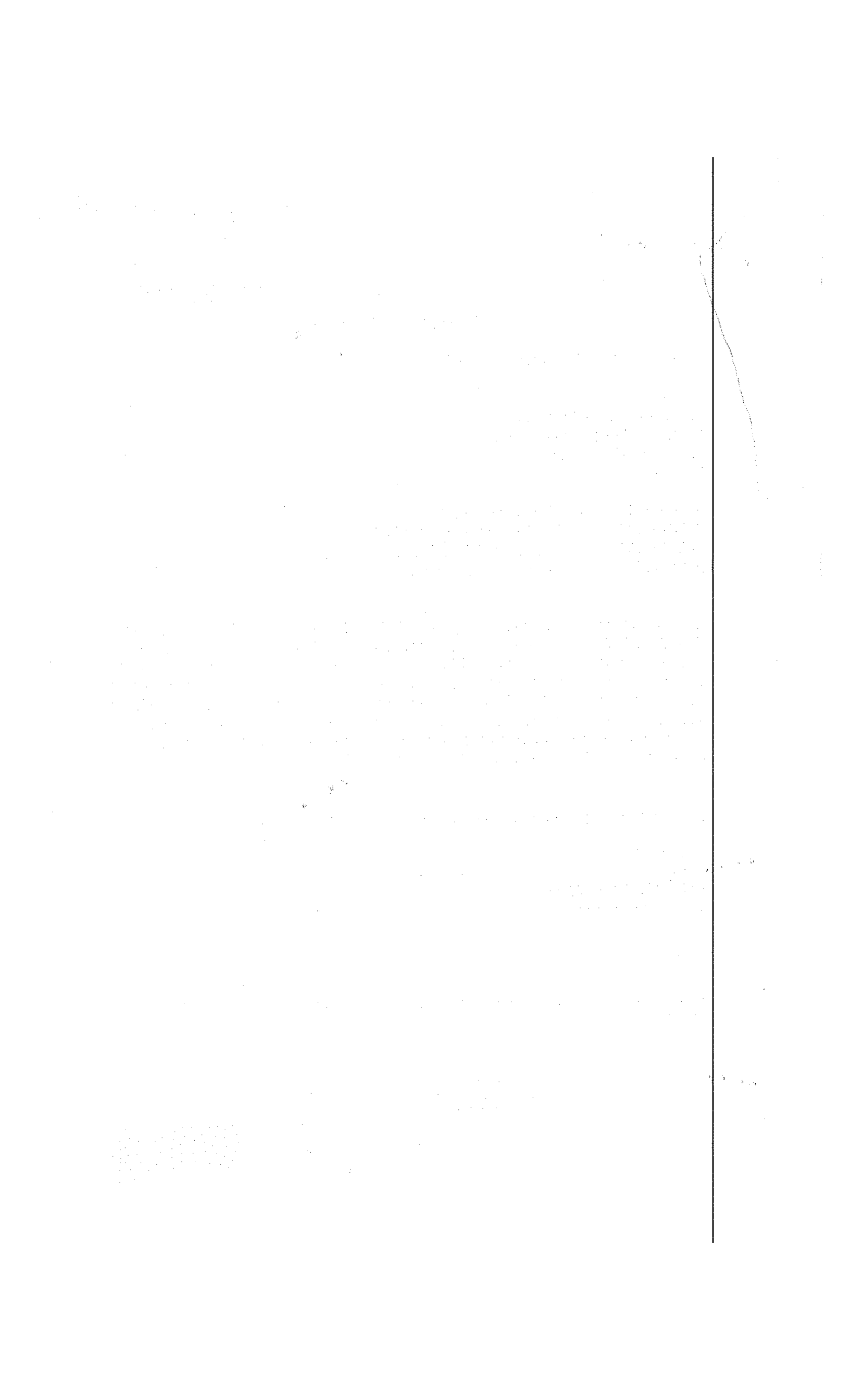

NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nazly P.

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nNOTIFICACION POR AVISO DE 21 DE OCTUBRE DE 2015.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co







7376001

RADICADO -20150067991

**AUTO No.2015008210 - CGPVC
(29/09/2015)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Mediante Auto No.2015002870 - CGPVC del 01 de abril de 2015, se asignó al Inspector de Trabajo JOSE MARIA MARTINEZ ROJAS, adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, de la Dirección Territorial, del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar contra la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A., por presunta violación a, evasión, elusión, morosidad a pensiones, evasión, elusión, morosidad a Riesgos laborales, según escrito presentado por el señor ROBERTO HERRERA PUENTES.

En su escrito (Folio 1) el señor ROBERTO HERRERA PUENTES, manifiesta haber laborado para la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A., en el cargo de almacenista, sin que se hubiere realizado el pago, de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Dentro del trámite correspondiente, el Inspector de trabajo asignado, cito a las partes (folios 4 a 6) a diligencia, en averiguación preliminar, para el 20 de mayo de 2015, en la cual (Folio 8) *El señor RODRIGO NAVARRO VELILLA C.C.16.638.482, en calidad de representante legal de la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A.S., al hacer uso de la palabra, manifiesta "con el fin de desvirtuar, la manifestación del señor ROBERTO HERRERA PUENTES, aporto al despacho, copia del informe histórico resumido, de los pagos de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, del señor Herrera Puentes, por los periodos comprendidos entre enero y septiembre de 2014. Con lo anterior, pruebo que no es cierto, lo manifestado por el reclamante y solicito, el archivo del expediente, es todo."*

Observamos a folio 11, *el informe histórico resumido, de los pagos de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, del señor Roberto Herrera Puentes, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2014, efectuados por la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ SAS, con lo cual se evidencia, que la empresa examinada, no incurrió en violación a la seguridad social integral ni parafiscales.*

Es de anotar que el querellante, no aporto ninguna evidencia, que soporte lo manifestado en su escrito de solicitud de investigación (Folio 1) y habiendo sido citado a Diligencia administrativa, no compareció, como se dejó constancia a folio 8; por lo que no tenemos la certeza, de los extremos de la relación laboral ni las probanzas de violación alguna, por parte de la empresa examinada.

Respecto a cualquier controversia planteada entre las partes, no estamos facultados para pronunciarnos, conforme a lo ordenado por el artículo 486 de C.S.T. subrogado. Decreto Ley. 2351 de 1965, art.41°. Modificado Ley 584 de 2000, art. 20 (...Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces...).

Conforme a lo anterior, no hay objeto ni evidencia alguna, que amerite, iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Carrera 42 No. 5 C -48 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

PBX: 5522024

www.mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene trámite de averiguación preliminar, contra la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT: 805027078-1, representada legalmente por el señor, Rodrigo Navarro Velilla C.C.16.638.482, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: las notificaciones a las partes se surtirán así: a la empresa ALIANZA AUTOMOTRIZ S.A.S., en la Calle 5 B No.41 - 26, de la ciudad de Cali Valle y al señor ROBERTO HERRERA PUENTES, en la Diagonal 70 A1 No.24 B1 - 12 Villa del Lago Cali Valle.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente, proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control

Transcribió/Elaboro: J M Martínez
Reviso: Miryam del Socorro A.
Aprobó: Elizabeth A.

EM

Notificación

Observaciones:		Código de Distribución:		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Lugar de Distribución:		Número de Distribución:		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Fecha 2:		Fecha 1:		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
ANO		DIA		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
MCS		MCS		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Fallecido		Fallecido		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Cerrado		Cerrado		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Rechusado		Rechusado		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Desconocido		Desconocido		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
No Existe Número		No Existe Número		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
No Reclamado		No Reclamado		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
No Contactado		No Contactado		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
Dirección Errada		Dirección Errada		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	
No Reside		No Reside		Nombre del distribuidor:		Fecha:		Motivos de Devolución:	

472